

la concesión de subvenciones para las actividades de promoción de la economía social, la responsabilidad social de la empresa y el autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

El artículo 10, número 8, de la citada Orden establecía que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria.

Dado el importante volumen de solicitudes de subvenciones formuladas, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar la resolución a los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el artículo 10, número 8, de la Orden TAS/955/2004, de 2 de abril, queda ampliado en un mes.

Segundo.—Mediante la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17684 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Harpe Bidaiak, S. L.»*

Por Resolución de 28 de marzo de 2000, se concedió a «Harpe Bidaiak S. L.» el Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de doña Carmen Romo Díez.

Considerando que con fecha 30 de junio de 2004 y a petición de doña Carmen Romo Díez, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo inicia expediente de anulación de su Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto anular el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Harpe Bidaiak S. L.» con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2175 y sede social en c/ Gran Via López de Haro, n.º 55, de Bilbao.

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

17685 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Biztu 2004, S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por doña Joseba Andoni Ugarte, en nombre y representación

de Biztu 2004, S.L., por el que solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Biztu 2004, S.L., con el código identificativo de Euskadi C.I.E. 2219 y sede social en c/ Bernat Etxepare, n.º 5, lonja, 2 de Galdakao (Vizcaya).

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

17686 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Erniope Bidaiak, S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por doña Nerea Goikoechea Gazpio, en nombre y representación de Erniope Bidaiak, S.L., por el que solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Erniope Bidaiak, S.L., con el código identificativo de Euskadi C.I.E. 2218 y sede social en c/ Erniopea, n.º 6, de Villabona (Guipúzcoa).

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

17687 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Getxo Tours, S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por doña Unai Celaa Sanz, en nombre y representación de Getxo Tours, S.L., por el que solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Getxo Tours, S.L., con el código identificativo de Euskadi C.I.E. 2216 y sede social en c/ Barria, n.º 6, de Las Arenas-Getxo (Vizcaya).

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.